



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201900102, seguido contra el del (la) Abogado (a) **NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN**, **identificado con cédula de ciudadanía 3.176.435 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 84.156**, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **NÉSTOR AUGUSTO RINCÓN USAQUÉN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 3.176.435 y Tarjeta Profesional 84156, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en la falta disciplinaria contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10º del mismo ordenamiento, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **NÉSTOR AUGUSTO RINCÓN USAQUÉN** la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR CUATRO (4) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.”

Que además, mediante providencia del 31 de octubre de 2022, se Procedió a aclarar la fecha de la sentencia de primer grado dentro del proceso disciplinario adelantado en contra del abogado **NÉSTOR AUGUSTO RINCÓN USAQUÉN**, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1123 de 2007, en consonancia con el artículo 121 del Código General Disciplinario decidió:

“PRIMERO: ACLARAR la sentencia sancionatoria de primera instancia emitida en contra del abogado **NÉSTOR AUGUSTO RINCÓN USAQUÉN**, en el sentido de precisar que la fecha de la citada decisión corresponde al **30 de septiembre de 2022, siendo aprobada mediante acta de Sala Ordinaria No. 9**, de conformidad con lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: Una vez sea notificada esta providencia, se emitirá el pronunciamiento respectivo en relación con el recurso de apelación interpuesto por el abogado **RINCÓN USAQUÉN.**”

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

Se fija hoy 10/11/2022 a las 8:00 am.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darly Bernal Mayorga'.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **15 de noviembre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darly Bernal Mayorga'.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró:Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor